

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 4 de septiembre de 2019

Núm. Ext. 354

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

EXTRACTO DEL ACUERDO P/E/J-158 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO QUE RESCINDE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR EL QUE EVA SALMERÓN MUNDO, ADQUIERE EL LOTE DE TERRENO SESENTA Y DOS, MANZANA TRES UBICADO EN LA COLONIA "LAS ARBOLEDAS" DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.

folio 1046

DIGITAL, A PARTIR DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VER.

folio 1055

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA DE OLARTE, VER.

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA QUE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA.

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

folio 1067

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA.

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MODALIDAD

folio 1048

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO MUNICIPAL DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

Dirección de Desarrollo Social y Humano

C. Mtro. Fernando Yunes Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción III de la Ley de Planeación; artículos 9, 28 y 29, de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1,6, 9, 13, 17, 19 fracción VII, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; artículo 1 fracciones I, IV y V, 20 fracción III, y 34 fracciones I y VIII de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 199 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 6 y 63, fracciones I, III y XII del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, y

CONSIDERANDO

- I. Que el marco normativo de las presentes reglas de operación, tiene como base, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dicta que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
- II. Que el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social para el municipio de Veracruz 2019, que emite la Secretaría de Bienestar indica que, de las 184,242 viviendas contabilizadas por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), el 6.8% de las viviendas, presentan carencia por hacinamiento, mientras que el 3.3% tiene muros precarios y el 0.4% techos precarios. El 1.9% de las viviendas en el municipio de Veracruz tiene pisos de tierra y el 0.8% no cuenta con chimenea y se cocina con leña o carbón.
- III. Que de 600,941 habitantes en el municipio de Veracruz estimados para el año 2019 por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el 11.1% presenta situación de vulnerabilidad asociada a carencia por calidad y espacio en la vivienda, y el 3.7% es vulnerable por acceso a los servicios básicos de la Vivienda.
- IV. Que la configuración de los componentes del presente programa, toma como referencia, el catálogo de aplicabilidad de proyectos, publicado en los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el viernes 12 de julio de 2019.
- V. Que el recurso público proveniente del Fondo de Infraestructura Social Municipal, según lo reportado los informes de evaluación del CONEVAL, en la administración municipal inmediata

anterior, fue utilizado en un 98% para atención de la carencia asociada al acceso del servicio básico de agua y saneamiento, y que en la actual administración es menester atender la demanda de la población asociada a la atención de la carencia por calidad y espacios de la vivienda.

- VI. Que con el fin de coadyuvar con las metas del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 y cumpliendo con su objetivo, que es contribuir al bienestar social de los sujetos de derecho en el Estado de Veracruz, en el cual su estrategia es reducir las condiciones de pobreza, inequidad y vulnerabilidad social de los sujetos de derechos, a través de la ejecución eficiente y transparente de estrategias, planes, programas y proyectos con perspectiva de género y enfoque de desarrollo sostenible, marcado en su línea de acción para impulsar políticas orientadas al bienestar, el abatimiento del rezago social y la marginación con perspectiva de género.
- VII. Que responde a los compromisos adquiridos con la ciudadanía, proyectados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Eje Te Quiero Creciendo, cuya meta principal es el “abatir los indicadores de pobreza establecidos por el CONEVAL, para posicionar a Veracruz como un municipio socialmente sustentable”.
- VIII. Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados, la administración pública municipal de Veracruz a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano es el responsable y emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA

I. DISPOSICIONES GENERALES

El derecho a la vivienda es una garantía inalienable que satisface la necesidad que tiene toda persona de resguardarse a sí misma y a su familia, siendo un factor inherente al progreso individual y colectivo. Por tanto, la vivienda debe ser un espacio adecuado para albergar la protección a las personas que la habitan.

El presente programa responde a la situación de carencia que padece un alto porcentaje de familias veracruzanas que habitan en viviendas con espacios insuficientes o infraestructura deficiente que limitan el desarrollo de una vida digna.

Con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad, el Programa Municipal de Mejoramiento a la Vivienda, está diseñado para que las familias en situación de carencia asociada con la vivienda, sean apoyadas con la construcción de cuartos para dormitorio, pisos firmes, y rehabilitación de techos, así como módulos sanitarios y estufas ecológicas.

Al proporcionar los espacios, materiales y/o servicios a las viviendas, este programa contribuye al doble propósito de contribuir a reducir la desigualdad, como a disminuir el número de viviendas construidas con materiales inadecuados garantizando el resguardo seguro de las personas ante las inclemencias del tiempo.

El programa impactará de manera favorable a las viviendas, coadyuvando a que cuenten con las condiciones mínimas aceptables de habitabilidad y a la superación de la pobreza patrimonial de quienes las habitan. Por tanto, el Programa Municipal de Mejoramiento de la Vivienda, se traduce en una política de inclusión cuyo propósito es aminorar la desigualdad social existente en la población veracruzana. Con estas acciones se aumenta en gran medida, las oportunidades de desarrollo para el sector de población en situación de carencia y vulnerabilidad.

El Programa Municipal de Mejoramiento a la Vivienda, es resultado de un esfuerzo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para incrementar la cobertura y hacer efectivo el acceso al derecho a la vivienda.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

Atención Prioritaria. Criterio fundamental que constringe a beneficiar con el Programa a la población que registre mayores índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Brigadas. Estructura operativa del Programa Municipal de Mejoramiento a la Vivienda, responsables de la difusión y promoción de la información del programa, así como de las actividades de verificación y supervisión de las entregas de apoyos.

Carencia asociada a la vivienda. Situación personal o social en la que se padece inseguridad al no tener acceso a un espacio con las condiciones mínimas de habitabilidad para residir en él.

Comité de Análisis y Admisión. Órgano máximo del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, el cual se integrará por un Presidente, un Secretario y tres vocales,

Comité de Contraloría Social. Órgano conformado por los beneficiarios a través del cual, de manera organizada, pueden verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social previstos en las presentes reglas de operación.

Coordinación del Programa. Coordinación de Programas Sociales, adscrita a la DDSyH.

Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS). Herramienta diseñada por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la focalización de la población objetivo de los programas sociales.

DDSyH. Dirección de Desarrollo Social y Humano del H. Ayuntamiento de Veracruz.

Espacio habitable.- El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recámaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas.

Expediente técnico. Conjunto de documentos que reúne la dependencia responsable del presente programa, destinados a la comprobación del recurso público ejercido de conformidad con los Lineamientos aplicables.

FAIS. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISM. Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Instancia ejecutora. Dependencia responsable de llevar a cabo los procesos administrativos de validación y aplicación del Programa en el municipio que, para efectos del Programa Municipal de Mejoramiento a la Vivienda, será conformada de manera conjunta por la DDSyH y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del ayuntamiento de Veracruz.

Mejoramiento de la Vivienda. Conjunto de acciones por los que se efectúan pisos firmes, techos, muros, cuartos adicionales y demás proyectos clasificados en el Catálogo correspondiente en el rubro de mejoramiento de vivienda.

Persona Beneficiaria. Persona ciudadana veracruzana que forma parte de la población atendida por el Programa Municipal de Mejoramiento a la Vivienda.

Pobreza. Situación en la que la persona presenta al menos una carencia social de las siguientes: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación, y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema. Situación en la que la persona presenta tres o más carencias, de las seis posibles, y que además se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo, es decir que, no disponen del ingreso suficiente para adquirir sus alimentos.

Pobreza patrimonial. Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la utilización de estos bienes.

Posesión. Situación de hecho acreditable en la que la persona detenta físicamente el bien inmueble.

Programa. Programa Municipal de Mejoramiento a la Vivienda.

Vivienda digna. Se considera vivienda digna a la que brinde protección al intemperismo y que es un sitio de descanso, limpio, sano, higiénico con baño y servicios de agua potable y saneamiento.

Vivienda marginal. Esta vivienda se caracteriza por estar construida con materiales no duraderos o incluso de desecho, sus áreas son reducidas y se conforman con uno o dos cuartos, se distribuyen en lotes que se ubican en las áreas periféricas de reciente creación o en lotes que, por estar localizados sobre dunas, médanos, lagunetas sujetas a inundación periódica, no son atractivos para el mercado inmobiliario formal, pues no son aptas para el desarrollo urbano. Este tipo de vivienda se sitúa generalmente en los sectores periféricos de las áreas urbanas, pero

también se diseminan en las colonias populares y, en algunos asentamientos, son de propiedad irregular¹.

Zonas de Atención Prioritaria. Las áreas o regiones que tengan ese carácter conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social.

III. DISEÑO DE PROGRAMA

Artículo 1. El Programa de Mejoramiento a la Vivienda tiene como objetivo general, contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de las familias del municipio de Veracruz, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por carencia asociada a la vivienda, a través de apoyos en especie que aumenten la calidad de los espacios y/o los servicios en sus hogares.

Artículo 2. El Programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Apoyar a las familias veracruzanas, cuyas viviendas presenten carencia por calidad y espacio, mediante el suministro y construcción de piso firme, cuarto adicional para dormitorio, así como la rehabilitación de los techos.
2. Apoyar a las familias veracruzanas, cuyas viviendas presenten carencia por acceso a los servicios básicos de vivienda, mediante el establecimiento de sanitarios con biodigestor y/o estufas ecológicas.

Artículo 3. La población objetivo del programa corresponde a las viviendas focalizadas con las subcarencias siguientes: Viviendas con piso de tierra, Viviendas con techo de material endeble, Viviendas con hacinamiento o en situación de pobreza patrimonial y marginación, Viviendas que no cuentan con chimenea y se utiliza leña o carbón para cocinar y Viviendas sin sanitario o excusado.

Artículo 4. La cobertura espacial del presente Programa, abarca cualquiera de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación (DOF), el 28 de diciembre de 2018.

Según la disponibilidad presupuestal, serán beneficiarias del Programa, aquellas viviendas que estén ubicadas en las ZAP's del municipio de Veracruz. Aquellas viviendas que estén fuera las ZAP's, podrán solicitar su incorporación al Programa, con base en la información proporcionada por las personas solicitantes a través del CUIS.

Artículo 5. La temporalidad del Programa Municipal de Mejoramiento a la Vivienda es por ejercicio fiscal. Durante cada ejercicio se deberán desahogar las etapas de convocatoria, selección de beneficiarios, hasta la etapa de ejecución de la obra y aplicación del recurso.

Artículo 6. Los actores involucrados, tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- I. **Comité de Análisis y Admisión.** Se integrará por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. Será presidido por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Veracruz, el Secretario será el edil que encabece la Comisión de Desarrollo Social y Humano y el carácter de vocales se encontrará a cargo de los respectivos titulares de las Direcciones

¹ PMD 2018-2021, Pag. 142.

de Desarrollo Social y Humano, Gobernación y Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Las atribuciones del comité son:

- a) Autorizar el contenido de la convocatoria
- b) Seleccionar a los beneficiarios según los requisitos mencionados en las presentes reglas de operación;
- c) Aprobar el padrón de beneficiarios inscritos en el Programa de Mejoramiento a la Vivienda.
- d) Evaluar la admisión al Programa de casos especiales (cuando la persona solicitante no cumpla con alguno de los requisitos del Programa, pero requiera urgentemente del apoyo en su vivienda);
- e) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

II. Instancia Ejecutora. La instancia ejecutora serán las Direcciones de Desarrollo Social y Humano y Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones establecidas en Los Lineamientos Generales establecidos en el Fondo que presupueste el Programa.

La DDSyH será la responsable de:

- a) Emitir la convocatoria con las bases para aplicar a cualquiera de los apoyos de mejoramiento a la vivienda determinados en ella.
- b) Recibir las solicitudes ciudadanas con su documentación complementaria durante el proceso de convocatoria.
- c) Verificar el cumplimiento de elegibilidad en las viviendas de los ciudadanos solicitantes de los apoyos, a través de las brigadas operativas.
- d) Dar seguimiento a los procesos de ejecución priorizando la atención a los beneficiarios.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano será la responsable de:

- a) Dar cumplimiento a la comprobación de la obra a ejecutar dentro del Programa Mejoramiento a la Vivienda.
- b) Realizar los procesos de licitación y contratación de las obras.
- c) Realizar la supervisión de las obras en conjunto con las brigadas de desarrollo social.
- d) Integrar el expediente técnico de la obra con la información generada por las partes involucradas y los contratistas.

III. El Comité de Contraloría Social. Será el responsable del control y vigilancia de la correcta ejecución del Programa. Éste estará integrado por beneficiarios del mismo y se integrará de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social del municipio de Veracruz, en caso de que el programa opere con recurso de fondos o participaciones, el comité deberá integrarse siguiendo los lineamientos establecidos en él.

Artículo 7. El financiamiento del Programa se realizará con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), recursos propios y participaciones federales previa autorización del Honorable Cabildo Municipal.

Artículo 8. Para la operación del presente Programa, se aplicarán los criterios de focalización y equidad, de manera que, todo hogar con carencias en su vivienda, pueda acceder a los apoyos sin discriminación, favoreciendo de manera especial a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, menores en riesgo, adultos mayores y/o personas con enfermedades crónicas.

Artículo 9. Tipos y características de los apoyos.

I. Modalidad asociada a la carencia por calidad y espacios en la vivienda

Piso Firme. Este tipo de apoyo, incluye la construcción de piso de concreto, mismo que tendrá las características siguientes: concreto hidráulico con resistencia de 150 kg/2cm con adiciones naturales o sintéticas (PET y fibra sintética), espesor de 8 centímetros, acabado pulido con llana metálica. Serán participantes para este programa, únicamente aquellas viviendas que presenten piso de tierra, aquellas que tengan piso de concreto dañado, quedan exentas de participación en el Programa. La dimensión del piso podrá ser como mínimo 9 m² y máximo 30 m² con algunas excepciones que autoricen las áreas ejecutoras de acuerdo a las condiciones de las viviendas.

Cuarto Adicional para Dormitorio. El apoyo consta de la construcción de un cuarto para dormitorio con medidas de 4x3 metros cuadrados, dando como total 12 metros cuadrados para cada vivienda beneficiaria. La construcción tendrá las siguientes especificaciones: muro reforzado con castillos ahogados, techo firme de 10 cms de espesor, piso de concreto con un acabado pulido, ventana de PVC y puerta multipanel, así como una salida eléctrica para foco, con contacto y apagador. El requisito primordial para recibir este apoyo es que el terreno cuente con suficiente espacio, de al menos 5x4 metros extras para construir el cuarto.

Rehabilitación de Techo. El apoyo consta en el cambio parcial o total del techo de las viviendas beneficiadas, con las características siguientes: láminas galvanizadas acanaladas de calibre 32 std .30x3.05 metros, que serán destinadas exclusivamente para la rehabilitación de techos de lámina, cartón o desecho que presenten estado de precariedad. No incluye cambio o reparación de estructura de la vivienda, en caso de estar en malas condiciones, su reparación será por cuenta del beneficiario.

II. Modalidad asociada a la carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda

Sanitario con Biodigestor. El apoyo para este rubro, incluye una caseta sencilla con sanitario con biodigestor y la instalación del mismo sobre una base de concreto de 2.6 metros por 1.5 mts x 10 cm de espesor.

Estufa Ecológica. El apoyo de esta modalidad, incluye el suministro e instalación de acuerdo con las necesidades de la vivienda, de un ecofogón ahorrador, y tendrá las siguientes características: Protector de ducto, una cámara de gases patentada en acero inoxidable, deflector de calor, porta leñas, chimenea, plancha de acero, cámara de combustión patentada en acero inoxidable, estructura resistente, niveladores, anillos removibles para diferentes tamaños de ollas. Dicho producto supera los estándares de calidad de la Alianza Global para cocinas limpias que impulsa la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 10. El procedimiento de incorporación al Programa de Mejoramiento a la Vivienda es:

- I. Una vez aprobadas las presentes reglas de operación por el Cabildo Municipal y publicadas en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la DDSyH del H. Ayuntamiento, emitirá la Convocatoria para poder acceder al Programa.
- II. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal correspondiente, el Programa definirá el universo de familias a atender en cada rubro del mismo.
- III. La DDSyH realizará el proceso de inclusión de beneficiarios de la siguiente manera:
 - a) A través de la verificación de las carencias en sus viviendas, a los ciudadanos que entregaron su solicitud de incorporación al Programa durante la convocatoria en las oficinas de la DDSyH.
 - b) A través de las Brigadas Operativas de la DDSyH que visitarán las ZAP, para brindar servicio de información y levantar solicitudes para la incorporación al Programa según las carencias asociadas a la Vivienda del solicitante.

Artículo 11. Los requisitos mínimos de acceso al Programa son los que se mencionan a continuación:

- a) Ser habitante del municipio de Veracruz.
- b) Habitar en una vivienda que se encuentre en estado de pobreza o marginación.
- c) Llenar la solicitud de incorporación al Programa correspondiente al apoyo que requiere (piso, techo, muro, cuarto, sanitario o estufa).
- d) Llenar el croquis de ubicación de vivienda con los datos de calle, número o lote, manzana, entre calles, calle posterior, colonia y teléfono.
- e) Presentar la siguiente documentación comprobatoria en dos copias:
 - Identificación Oficial con fotografía del beneficiario (INE) vigente.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP),
 - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de la fecha de la convocatoria o constancia de residencia.
 - Para el caso de los apoyos de piso firme, muro firme y cuarto adicional, además de los requisitos anteriores deberá presentar copia simple y original para cotejo del documento que acredite la legal posesión del terreno donde se encuentra la vivienda que se beneficiará con los apoyos de este Programa (Título de Propiedad, Acta de Donación, Contrato de Compra-Venta, Certificado Parcelario o Acta de Posesión de Solar Ejidal, Escrituras, Cesión de derechos, Pago predial vigente). El caso de que el terreno no esté a nombre del solicitante, deberá presentar documento que acredite parentesco con el dueño.
- f) Para la población que habita fuera de zonas ZAP y que presenta alguna carencia social considerada en estas reglas de operación, proporcionar información verdadera y comprobable en el CUIS.

Artículo 12. Dependiendo la situación de rezago, marginación y precariedad geográfica y/o socioeconómica de la vivienda, los criterios para seleccionar y priorizar a las y los beneficiarios del Programa, serán las familias cuya vivienda presente alguna de las subcarencias que se mencionan a continuación:

- a) Pisos de tierra
- b) Techos de lámina en estado deficiente o de precariedad, cartón o desechos.
- c) Hacinamiento de más de 2.5 personas por pieza habitacional o vivienda en condición de marginación o pobreza extrema.
- d) Falta de sanitario o excusado.
- e) Falta de chimenea y se cocine con leña o carbón.

Con base en las verificaciones en campo y en los CUIS realizados, la instancia ejecutora, se encargará de comprobar la veracidad de la información otorgada.

En caso de que la información declarada en la solicitud o en el CUIS fuera incorrecta o imprecisa, la Coordinación del Programa, requerirá a las personas solicitantes para que en un término de 10 días hábiles, completen la información, con la documentación y evidencias necesarias, apercibiéndolas de que en caso de no hacerlo, dejarán de ser consideradas en el proceso de selección de las familias beneficiarias.

Artículo 13. Una vez recabada la documentación, la DDSyH a través de la Coordinación del Programa, revisará e integrará los expedientes para formar el padrón de beneficiarios del Programa de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos.

- I. La DDSyH turnará al Comité de Análisis y Admisión el padrón de beneficiarios potenciales para su evaluación y aprobación de los casos especiales, e instruirá la notificación del resultado del Comité a los mismos;
- II. La DDSyH una vez aprobado el padrón de beneficiarios por el comité, lo turnará a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que inicie sus procesos de licitación y contratación para la ejecución de las obras.
- III. LA DDSyH a través de las brigadas operativas en coordinación con los Supervisores de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, verificarán y notificarán a los beneficiarios de su incorporación al Programa.

Artículo 14. La respuesta afirmativa o negativa de selección e incorporación al Programa, se dará en un plazo no mayor a 60 días hábiles, los cuales serán contados a partir de haber cumplido con los requisitos establecidos.

Artículo 15. La persona solicitante no deberá gozar de otro apoyo estatal o federal similar en el mismo ejercicio fiscal o en el inmediato anterior. Sin embargo, la entrega de apoyos del Programa Municipal Mejoramiento a la Vivienda, pueden responder a más de una modalidad, es decir, una misma familia podrá recibir más de un beneficio, de acuerdo al nivel de marginación o número de carencias asociadas a su vivienda.

Artículo 16. La entrega de los apoyos o ejecución de las obras, se realizará según la calendarización establecida por la Coordinación del Programa y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quienes deberán asegurarse que sea oportuna y sin contratiempos, atendiendo a la naturaleza del apoyo u obra y a sus requerimientos técnicos.

Artículo 17. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

- I. Los Beneficiarios del Programa tienen Derecho a:
 - a) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
 - b) Recibir con anticipación, información sobre la forma, fecha y lugar de entrega del apoyo para la vivienda del que ha sido beneficiado.
 - c) Recibir la información completa sobre calidad, uso y mantenimiento del apoyo entregado.

- II. Los Beneficiarios del Programa tienen las siguientes Obligaciones:
 - a) Cumplir lo establecido con las presentes Reglas de Operación.
 - b) Entregar de manera oportuna la documentación comprobatoria requerida por la Coordinación del Programa.
 - c) Poner en complementariedad al apoyo del Programa, si fuera necesario, la mano de obra para la rehabilitación de la vivienda.
 - d) Permitir a las brigadas del Programa, el acceso a su vivienda, para la instalación inmediata a la entrega del apoyo, previa identificación del personal.
 - e) Permitir a las brigadas del Programa, tomar las fotografías y evidencias necesarias antes, durante y después de la instalación de los apoyos.
 - f) Firmar de recibido la entrega del apoyo.

Artículo 18. Serán causales de baja del Programa:

- a) Cuando no se localice al beneficiario del Programa en 3 visitas realizadas a su vivienda habiendo dejando notificación y realizado 3 llamadas telefónicas.
- b) Cuando no cumpla los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 12 de acuerdo al apoyo y modalidad solicitada.
- c) Cuando no realice las modificaciones o adecuaciones que se requieren, para poder realizar el mejoramiento a su vivienda.
- d) Cuando su documentación no esté vigente.
- e) Situaciones específicas que determine el comité de Análisis y Admisión.

Artículo 19. De las bases de participación social organizada de Contraloría Social:

- I. Siguiendo lo dispuesto en el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) del municipio de Veracruz, que establece en el artículo 35 que el funcionamiento de cualquier CCS, deberá acatar los lineamientos y reglas de operación del recurso con el que se ejecuta la obra o acción, ello es, del FAIS, además de las disposiciones generales de las Leyes y Reglamentos Federales y Estatales en la materia.

- II. Por cuanto hace a la primera normatividad, los CCS que conciernen a estas reglas de operación, seguirán lo dispuesto en la Guía de Participación Social del FISMDF, el cual por principio, establece la obligación de todo municipio de conformar los Comités de Participación Social (CPS FISMDF), para vigilar los procedimientos y uso del recurso público sujeto a los programas de los que son beneficiarios, a través de reportes de incidencia y cédulas de vigilancia.

- III. Por cuanto hace la normatividad aplicable referente a la participación de la sociedad beneficiaria en la aplicación del recurso, se constituirán así mismo, en los términos de los artículos 69 de la Ley General de Desarrollo Social, 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 35 fracción X, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- IV. La Subdirección de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Veracruz, será la responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social para la vigilancia del cumplimiento del Programa.
- V. Los Comités estarán constituidos por 3 miembros, un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un vocal de control y vigilancia, todos los cargos de dichos Comités serán honoríficos. No tendrán derecho a ser parte integrante de los Comités de Contraloría Social, dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos, ni persona que pueda presentar conflicto de interés con el uso del recurso público de las acciones del Programa.
- VI. Según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social mencionado en el numeral que precede, los Comités deberán aplicar a una muestra representativa de los beneficiarios, una encuesta sobre las acciones de las que fueron favorecidos.
- VII. Los datos obtenidos de dichas encuestas, se utilizarán para conocer aspectos relacionados con la gestión y operación del programa, y el grado de satisfacción de los beneficiarios con el bien y servicio del que fueron sujetos. Con la información resultante, se podrán obtener estimaciones cualitativas sobre el cambio en las condiciones de vida de las familias beneficiarias derivada de las acciones del programa.

Artículo 20. De manera adicional al trabajo de la Contraloría Social y como parte del sistema de evaluación, la Contraloría Municipal podrá realizar las evaluaciones y seguimiento respectivo a la entrega del presente Programa conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 21. Para la medición de los resultados del Programa se considerarán los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

I. Indicadores de cobertura a nivel propósito

Indicador	Fórmula	Tipo
Porcentaje de viviendas beneficiarias respecto de la población potencial asociada a la subcarencia de pisos de tierra	$\frac{\text{Número total de viviendas con piso de tierra beneficiadas por el Programa}}{\text{Número de viviendas registradas con la carencia por cien}}$	G
Porcentaje de viviendas beneficiarias respecto de la población potencial asociada a la subcarencia de hacinamiento	$\frac{\text{Número total de viviendas con hacinamiento beneficiadas por el Programa}}{\text{Número de viviendas registrada con la carencia por cien}}$	G

Porcentaje de viviendas beneficiarias respecto de la población potencial asociada a la subcarencia de techos precarios o endeble	Número total de viviendas con techo de material precario o endeble beneficiadas por el Programa / Número de viviendas registradas con la carencia por cien	G
Porcentaje de viviendas beneficiarias respecto de la población potencial asociada a la subcarencia de vivienda sin excusado o sanitario	Número total de viviendas sin sanitario o excusado beneficiadas por el Programa / Número de viviendas registradas con la carencia por cien	G
Porcentaje de viviendas beneficiarias respecto de la población potencial asociada a la subcarencia de vivienda sin chimenea y utiliza leña o carbón para cocinar	Número total de viviendas sin chimenea y que utilizar leña o carbón, beneficiadas por el Programa / Número de viviendas registradas con la carencia por cien	G

La tabla orienta el cálculo de los indicadores objetivo de cobertura del Programa. Los resultados reflejarán a nivel propósito, el porcentaje de disminución de la carencia entre la población potencial del municipio de Veracruz. La frecuencia de medición es anual.

II. Indicadores de cobertura a nivel componente

Indicador	Fórmula	Tipo
Cobertura del Programa respecto de la población potencial asociada a la subcarencia de pisos de tierra	Número total de viviendas con piso de tierra beneficiadas por el Programa / Número de viviendas establecidas como meta por cien	G
Cobertura del Programa respecto de la población potencial asociada a la subcarencia de hacinamiento	Número total de viviendas con hacinamiento beneficiadas por el Programa / Número de viviendas establecidas como meta por cien	G
Cobertura del Programa respecto de la población potencial asociada a la subcarencia de techo con material endeble	Número total de viviendas con techo de material precario o endeble beneficiadas por el Programa / Número de viviendas establecidas como meta por cien	G
Cobertura del Programa respecto de la población potencial asociada a la subcarencia de viviendas sin sanitario o excusado	Número total de viviendas sin sanitario o excusado beneficiadas por el Programa / Número de viviendas establecidas como meta por cien	G

Cobertura del Programa respecto de la población potencial asociada a la subcarencia de viviendas que no tienen chimenea y se utiliza leña o carbón para cocinar	Número total de viviendas sin chimenea y que utilizar leña o carbón beneficiadas por el Programa / Número de viviendas establecidas como meta por cien	G
---	--	---

La tabla orienta con indicadores de gestión, la medición de la cobertura del Programa respecto de la meta inicial planteada. La frecuencia de medición es anual.

Artículo 22. De la Transparencia y Protección de Datos Personales.

- I. Estas reglas de operación deberán ser publicadas en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el portal de internet del gobierno municipal, cuyo fundamento radica en el Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Todos los avisos, requerimientos y notificaciones que se realicen derivado del proceso de operación del Programa, se realizarán en los números telefónicos de contacto proporcionados, o bien, en los domicilios registrados por las personas solicitantes.
- III. Las listas de las familias beneficiarias, se darán a conocer a través de los medios oficiales de comunicación como parte de un esfuerzo de transparencia proactiva por parte de la DDSyH.
- IV. Por cuanto hace al conocimiento de las obras que se produzcan o deriven de la operación del Programa, el manejo y tratamiento de la información, se realizará conforme lo dispone la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 23. En cumplimiento con lo establecido en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Dirección de Desarrollo Social y Humano del municipio de Veracruz, publicará el padrón de las familias beneficiadas según los términos del artículo 15, fracción XV, inciso q de la referida Ley, y se actualizará en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Sistema Nacional de Transparencia de manera trimestral.

Artículo 24. Toda la información recabada con fines de análisis y selección para la incorporación del padrón de familias beneficiarias del Programa, será utilizada de manera responsable salvaguardando la identidad de las personas dando uso adecuado de los Datos Personales de todas las personas solicitantes.

El tratamiento que se le dará a la información, contemplará las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 43 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo aviso de Privacidad estará disponible en las oficinas de la Dirección.

Artículo 25. De las Quejas y Denuncias.

- I. El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en el Programa por parte de los servidores públicos responsables de su operación, será investigada por el Órgano de Control

Interno, que en el caso de la ejecución del presente programa, corresponde a la Contraloría del H. Ayuntamiento de Veracruz, que si fuera el caso, aplicará las sanciones en los términos de la legislación y reglamentación aplicable.

- II. Cualquier persona podrá presentar las quejas y denuncias que considere convenientes ya sea a través de los Comités de Contraloría Social que fueron integrados para el Control y Vigilancia de las acciones, o de manera personal y directa. Basta con presentarse en primera instancia a emitir su queja en las oficinas de la Contraloría Municipal, o bien, opción en línea que la Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto pone a disposición de la ciudadanía a través del Portal Municipal, tal y como se apunta a continuación.
- III. Las quejas o denuncias que tengan sobre la operación y/o entrega de los apoyos de las viviendas, podrán ser presentadas por la población en general de la forma siguiente:

a) Vía Internet:

En la página electrónica del municipio de Veracruz: www.veracruzmunicipio.gob.mx en el apartado de quejas o denuncias.

b) Vía telefónica:

En los teléfonos puestos a disposición para la ciudadanía a través del área de Atención Ciudadana en los teléfonos 200 2000, a los teléfonos de la Dirección de Desarrollo Social y Humano 200 20 58 y 200 20 59, o a los teléfonos de Contraloría Municipal siguiente 200 20 08.

Cualquiera que sea el área donde se haya emitido la queja, deberá generar un folio de reporte para que el área competente pueda dar seguimiento.

c) Personalmente:

Ante la Subdirección de Contraloría Social del Municipio de Veracruz, en la Dirección de Desarrollo Social o en la Coordinación de Atención Ciudadana, las tres ubicadas en el Palacio Municipal, domicilio conocido, colonia Centro. C.P. 91700.

Dado en la Sala de Cabildo ubicada en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Mtro. Fernando Yunes Márquez
Presidente Municipal
Rúbrica.

Lic. María Rebeca González Silva
Secretaria del H. Ayuntamiento
Rúbrica.